

RESOLUCIÓN 19 JUN. 2015
(3890) DE ()

Por la cual se modifica la Resolución 1400 de 2014 "Por la cual se definen las condiciones y el cronograma para el cumplimiento de la obligación de conectividad de las máquinas electrónicas tragamonedas –MET"

La Presidente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio rentístico de Juegos de Suerte y Azar – COLJUEGOS, en uso de las facultades legales y en especial las establecidas en la Ley 643 de 2001, el artículo 2 del Decreto 1905 de 2008, el artículo 14 de la Ley 1393 de 2010, el numeral 13 del artículo 5 del Decreto 4142 de 2011 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

El Decreto 4142 de 2011 por el cual se creó COLJUEGOS, estableció como función de la entidad establecer las condiciones y requerimientos técnicos mínimos que permitan la conexión en línea y en tiempo real de las máquinas electrónicas tragamonedas en adelante MET, con el fin de identificar, procesar y vigilar el monto de los premios y de los ingresos brutos, como base del cobro de derechos de explotación y gastos de administración. En cumplimiento de esta función, la Presidente de COLJUEGOS profirió el 25 de julio de 2014 la Resolución 1400 de 2014, por la cual se definen las condiciones y el cronograma para el cumplimiento de la obligación de conectividad de las MET. Dicha resolución entró en vigencia el 1 de agosto de 2014, fecha de publicación en el diario oficial.

De acuerdo con el decreto antes citado, la entidad fijó en la Resolución 1400 de 2014 un cronograma progresivo de conexión, el cual fue modificado por la Resolución 3442 de 2015, ampliando la etapa de pruebas de conexión en línea y la fecha de inicio de la conexión del primer 30% del inventario.

La Resolución 3442 de 2015, dispuso para la etapa de pruebas dos fases, la primera del 4 al 31 de mayo de 2015, en la que los operadores debían transmitir información diaria de las MET que estuvieran listas para transmitir y la segunda del 1 al 24 de junio de 2015, en la que se debía transmitir al menos el 30% del inventario activo al 1 de agosto de 2014.

La entidad desde el mes de noviembre de 2014 habilitó el sistema para el recibo de información enviada a través de los sistemas de conexión en línea de MET (SCLM) y durante los meses de febrero y abril de 2015 realizó pruebas de envío y cargue de información, así mismo adelantó mesas de trabajo en las que se hizo seguimiento al resultado de las pruebas, se resolvieron inquietudes generadas en las mismas, encontrando que la entidad y los proveedores de software de conexión en línea, se encontraban listos para dar cumplimiento al cronograma establecido.

Desde el 4 y hasta el 6 de mayo de 2015, el sistema de COLJUEGOS recibió información de 9.996 MET, es decir, que el 40% del inventario que debía ser conectado el 25 de junio envió información a través del sistema de conexión en línea.

El 4 de mayo de 2015 se presentaron fallas en el aire acondicionado que afectaron los servidores de la entidad, entre ellos en el que se encontraba el Sistema de Conexión en Línea de las MET, siendo necesario migrar dicho sistema a un centro de cómputo alternativo que debía ser probado para garantizar el correcto funcionamiento del sistema, motivo por el cual el 7 de mayo COLJUEGOS suspendió el cronograma de implementación del proyecto de conexión en línea, situación que informó a los operadores a través de un comunicado.

Superadas las pruebas de carga y seguridad de la información realizadas, la entidad debe modificar el cronograma previsto, para dar continuidad al proceso de implementación de la conexión en línea de las MET.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN
3890 DE 119 JUN. 2015

Por la cual se modifica la Resolución 1400 de 2014 "Por la cual se definen las condiciones y el cronograma para el cumplimiento de la obligación de conectividad de las máquinas electrónicas tragamonedas -MET"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Séptimo de la Resolución 1400 de 2014. El artículo Séptimo de la Resolución 1400 de 2014 quedará así:

"ARTÍCULO SÉPTIMO – CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONECTIVIDAD - MET: El cronograma para el cumplimiento de la obligación de conectividad de las MET comprende tres (03) fases así:

Fase 1 - Conexión del 30% del inventario autorizado a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución. Para la primera Fase los concesionarios de juegos de suerte y azar localizados que operen MET deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1) Los concesionarios tipo A:

a. Deberán **informar** la identificación y el NUC de las MET que serán conectadas en la proporción mencionada, en el formulario definido por la Entidad, el primero (01) de diciembre de 2014.

b. Deberán realizar **pruebas de transmisión** de por lo menos un (1) elemento de los que constituyen el primer 30% del inventario informado, el tres (03) de febrero de 2015.

2) Los concesionarios tipo B:

a. Deberán **informar** la identificación y el NUC de las MET que serán conectadas en la proporción mencionada, en el formulario definido por la Entidad, el primero (01) de septiembre de 2014.

b. Deberán realizar **pruebas de transmisión** de por lo menos un (1) elemento de los que constituyen el primer 30% del inventario informado, el cuatro (04) de noviembre de 2014.

3) Pruebas de transmisión:

a. Los operadores tipo A y B, deben **realizar** pruebas de transmisión diaria, a partir del primero (01) de agosto y hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2015. Durante este periodo no se exigirá inventario mínimo de máquinas a conectar.

b. A partir del primero (01) de septiembre y hasta el treinta (30) de septiembre de 2015, los operadores deben **transmitir** diariamente información del 30% del inventario conforme a las reglas establecidas en el artículo décimo cuarto de esta resolución.

Las pruebas de que trata los numerales a y b, tienen como finalidad garantizar que los Sistemas de Conexión en Línea de MET -SCLM-, estén funcionando correctamente. En este periodo de pruebas, se aplicará para efectos de la liquidación de derechos de explotación, la tarifa fija establecida en el artículo 34 de la Ley 643 de 2001.

El operador que no cumpla con la transmisión diaria conforme a lo establecido en este numeral, será citado a una capacitación a la que deberá asistir el representante legal. En caso de no asistir se dará inicio al proceso administrativo sancionatorio de incumplimiento contractual.

4) A partir del primero (01) de octubre de 2015, los operadores tipo A y B, deberán **cumplir con la conectividad de las MET**, conforme a las reglas establecidas en artículo décimo cuarto de esta resolución.

RESOLUCIÓN 19 JUN. 2015
(3 8 9 0) DE ()

Por la cual se modifica la Resolución 1400 de 2014 “Por la cual se definen las condiciones y el cronograma para el cumplimiento de la obligación de conectividad de las máquinas electrónicas tragamonedas –MET”

Fase 2 - Conexión del 60% del inventario autorizado a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución. Para la segunda Fase los operadores tipo A y B de juegos de suerte y azar localizados que operen MET deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) **Cumplir con la conectividad de las MET**, conforme a las reglas establecidas en artículo décimo cuarto de esta resolución, el primero (01) de diciembre de 2015.

Fase 3 - Conexión del 100% del inventario al 1 de agosto de 2014: Para la tercera fase los operadores tipo A y B de juegos de suerte y azar localizados que operen MET deberán **cumplir con la conectividad de la totalidad de las MET** el primero (01) de junio de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo Décimo de la Resolución 1400 de 2014. El artículo Décimo de la Resolución 1400 de 2014 quedará así:

“ARTÍCULO DÉCIMO – TARIFA. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1393 de 2010, a partir del primero (01) de octubre de 2015, se cobrará por concepto de derechos de explotación, por cada MET, el mayor valor obtenido entre la aplicación de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 643 de 2001 y el 12% de los ingresos brutos menos el monto de los premios pagados.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo Décimo Cuarto de la Resolución 1400 de 2014. El artículo Décimo Cuarto de la Resolución 1400 de 2014 quedará así:

“ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO –CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONECTIVIDAD – MET. Para la determinación del inventario que debe conectar en las fechas previstas en el artículo Séptimo de esta resolución, el operador deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Para el efecto de las pruebas que inician el primero (01) de septiembre de 2015 y para la conexión del primero (01) de octubre, el operador deberá conectar el 30% del inventario autorizado al primero (01) de agosto de 2014, independientemente de la identificación del inventario que haya reportado anteriormente. Este inventario se comparará con el autorizado al treinta y uno (31) de agosto de 2015, en caso de que en esta última fecha el número de elementos sea menor o igual se mantendrá el porcentaje mencionado, en caso de que sea mayor deberá adicionar el número de MET de diferencia.
- b. El primero (01) de diciembre de 2015, el operador deberá conectar el 60% del inventario autorizado al primero (01) de agosto de 2014. Este inventario se comparará con el autorizado al treinta (30) de noviembre de 2015, en caso de que en esta última fecha el número de elementos sea menor o igual se mantendrá el porcentaje mencionado, en caso de que sea mayor deberá adicionar el número de MET de diferencia.
- c. El primero (01) de junio de 2016, el operador deberá garantizar la conectividad del 100% de inventario activo.
- d. El inventario que se adicione a partir del primero (01) de diciembre de 2015, será conectado una vez sea aprobada la garantía única de cumplimiento. En caso de que no se requiera la aprobación de garantía, las MET deberán conectarse y reportar información desde el día siguiente de la ejecutoria de la resolución de autorización.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de la obligación de conectividad implica lo siguiente:

- a. Conectar un número inferior de MET al establecido en la presente resolución, constituye un incumplimiento contractual.

**RESOLUCIÓN
(3 8 9 0) DE (19 JUN. 2015)**

Por la cual se modifica la Resolución 1400 de 2014 "Por la cual se definen las condiciones y el cronograma para el cumplimiento de la obligación de conectividad de las máquinas electrónicas tragamonedas -MET"

- b. El inventario en trámite de autorización al primero (01) de agosto de 2014, será tendrá para efectos del cronograma de conexión establecido en este artículo, como activo para esa fecha.
- c. A partir del primero (01) de diciembre de 2015, los contratos que se suscriban con operadores que no hayan tenido contrato de concesión vigente al primero (01) de agosto de 2014, deberán conectar el 100% del inventario al momento de la aprobación de la garantía única de cumplimiento. La conexión es un requisito para la operación de los elementos de juego.
- d. El operador podrá exceder los porcentajes definidos en el cronograma cuando lo considere necesario.
- e. El retiro del 5% del inventario, se hará sobre el inventario activo al primero (01) de agosto de 2014.
- f. En caso de que las MET retiradas por los operadores conforme al literal e) sean objeto de la medida cautelar de retiro por operación no autorizada, el concesionario será vinculado al proceso administrativo sancionatorio y rendirá toda la información que le sea solicitada.
- g. Las MET no conectadas deben continuar cumpliendo con la obligación de reporte de contadores semanalmente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTINA ARANGO OLAYA
Presidente

Aprobó: OLLM
Vicepresidente de Gestión Contractual

Revisó: HPF
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: MPIZ
Profesional Especializado